VARIEDADES

RELACION VERDADERA DEL PORQUE DE LA SENTENCIA DE MUERTE QUE EL SEGUNDO ADELANTADO DON PEDRO FERNANDEZ DE LUGO, GOVERNADOR, JUSTICIA MAIOR DESTA ISLA DE TENERIFE I DE LA PALMA, MANDO DAR I DIO CONTRA PEDRO FERNANDEZ DE ALFARO

El original de este curioso documento estaba escrito en seis hojas folio, letra apretada, al parecer de fines del siglo XVII o a principio del XVIII. Desapareció, desgraciadamente, de mi Archivo, por habérselo prestado para sacar copia de él al procurador don Manuel Méndez Valencia, y más tarde éste a don J. M. Villasclaras y Rojas, natural de Vélez-Málaga, sujeto que fué escribiente del señor notario público don Ildefonso Altamirano, residente en la Orotava hasta agosto de 1912.

Esta copia que hoy damos a conocer a la Real Academia de la Historia ha sido tomada de la hecha por el dicho Procurador. De su lectura se desprende que el original fué escrito en la ciudad de la Laguna y era obra inédita del historiador y cronista de Su Majestad don Juan Núñez de la Peña, pues la escritura fué autógrafa del mismo y guardaba márgenes de una cuarta parte de la plana y en ellos figuraban las notas que al final y por su orden hoy llevan los reclamos.

Tenerife (Canarias). Puerto de la Cruz, 10 de enero de 1924.

FRANCISCO P. MONTES DE OCA GARCÍA,
académico correspondiente de las Reales de la Historia, de Bellas Artes de San Fernando y de la Nacional de la Historia de Venezuela, etc., etc.

Relación verdadera que acompañada de citas de instrumentos authénticos, testigos fidedignos ecemptos de objección, desvanese la corruptela dibulgada i de lo demás creído por caso cierto, QUE POR LA SENTENCIA DE MUERTE QUE EL SEGUNDO ADELANTADO DON PEDRO FERNÁNDEZ DE LUGO GOVERNADOR JUSTICIA MAIOR DESTA ISLA DE TENERIFE I DE LA PALMA MANDÓ DAR Y DIÓ CONTRA PEDRO FERNÁNDEZ DE ALFARO.

Aviendo D.ª Leonor de Lugo su mug.r subido al cadahalso donde fué degollado y bañado sus tocas en la sangre de su querido esposo = Pasó a la Corte a dar quexa a Sus Magestades de la injusta sentencia = Y que para la averiguación desta querella Sus Mag.des la Sra. Reina D.ª Juana y el Sr. Emperador D. Carlos su hijo mandaron por juez de residencia al Ldo. Xptóval de Balcárcel = Y que estando en ella el dicho Adelantado lo casó con D.ª Isabel de Lugo su sobrina. Y que del cargo que resultó de ella contra dho. Adelantado Sus Majestades le quitaron el govierno desta isla de Tenerife i de la Palma, siendo perpetuo por los días de su vida. I que fué causa para que los Adelantados de Canaria no fuesen governadores perpetuos destas islas y sus descendientes; hasta aquí es lo que se quenta, pues quenta con lo que sigue:

§ 1. Lo primero se a de tener por asentado q.e la muerte deste cavallero, o fuese justa o injusta, fué por fin del mes de Junio o en el de Julio del año de 1528 en la Orotava, donde otorgó su testamento por ante B.mé Joven S.no p.co del número desta isla en 25 de Junio de dho. año, i en él dise está preso por la Justicia Real y la tutela de su hijo Francisco Fernández de Alfaro q.e quedó de edad de tres meses que fué discernida en D.ª Leonor de Lugo, su madre viuda, pasó ante Bernardino Justiniano SS.no p.co en 6 de Agosto del mismo año de 1528.

§ 2. Lo segundo *que D.ª Leonor de Lugo fuese al cadahalso donde estaba el cadáver degollado,* i bañase sus tocas en su sangre, o ia fuese para que de ella clamase la sangre de su inocente esposo a Dios, considerándole sin culpa, o para mober más bien

al Rey a dolor en su querella, no dudo que así lo hiciese, suspendiendo el juicio al motivo que tendría en manchar sus tocas, pero téngase entendido que en aquel tiempo y hasta aurá setenta años se usaba, como lo disen los viejos, que todas las viudas de qualquier estado o calidad q.e fuesen, iban acompañadas con sus parientes i amigas al entierro de su marido, i que en la iglesia antes de llevarle a sepultar, iban al féretro a llorar e plañir a su difunto i despedirse dél, no es fábula, que en españa i en esta isla se usaba i de aquí quedó el aver plañideras en los entierros de españa en lugar de las viudas, hijas o parientas que acompañaban el entierro, que no tan solamente en éstas avido reforma, pero también las ai en no ir los maridos a los entierros de sus mujeres, como lo a visto quien en españa se a hallado en tales funciones, y siendo uso en aquel tiempo en qualq.r señora, no se extrañaría que esta Sra. viuda fuese a llorar a su querido esposo al cadahalso acompañada de otras Sras. deudas suias al tiempo de quererle llevar a sepultar, i que con el grande dolor o sentimiento de la muerte violenta de su marido y amor que le tenía, o ia abrasándole, o de algún motivo manchase sus tocas con su sangre.

§ 3. Lo tercero, *que pasó a dar quexa a sus maj.ds de la injusta sentencia, llebando la sangre en sus tocas,* aunq. no pudiera hallar dificultad en este viaje, hallóla en este quento i cuidado en contar los meses, i días en que esta señora se halló en esta ciudad e isla, i que consta de escripturas que otorgó i firmó después deste trágico suseso hasta que vino residencia; en 6 de Agosto de dho. año de 1528, se halla pidiendo la tutela de su hijo Fran.co y de Pedro Fernández de Alfaro, difunto, su segundo marido, i en dicho día la tutela de Inés. Mencía y Fran.co sus hijos i de Fran.co de Lugo, su primero marido, i ambas le fueron disernidas ante Bernardino Justiniano SS.no p.co y en 11 de Agosto de dho. año y en 4 de Septiembre de dho. año de 1528 por ante dho. escrivano otorgó esta señora dos poderes para cobranza perteneciente a Fran.co Fern.dz de Alfaro su hijo de maravedises que le devían a su padre en españa == en Febrero del año sig.te de 1529 vino a esta isla el ldo. Pedro Fern.z de Reina por Juez de residencia governador y justicia maior

della, i de la de la Palma, como más adelante se dirá = y en 23 de Abril de dho. año de 1529 otorgó dha. Sra. escriptura con sus hermanos sobre la partición de los bienes de Bartolomé Benítez de Lugo y Mencía Sánchez de la Cuerda sus padres por ante Alonso Gutiérrez y en 29 de Agosto de dho. año otorgó un poder ante dho. S.no y en 3 de henero del año de 1530 y en 25 de dho. mes otorgó escriptura ante B.mé SS.no p.co = y en 5 de Julio del año de 1532 por ante Alonso Gutiérrez dió esta Sra D.a Leonor de Lugo poder a Pedro enrríquez su ierno para cobrar del primer adelantado cierta cantidad de maravedises que devía a sus hijos y de Fran.co de Lugo su primero marido para cuia cobranza se siguió execución i se nombró por Juez al ldo. Alonso Sánchez de Olivares oidor de la Audiencia de estas islas, como parece de un poder que D.a Inés de Herrera mug.r del adelantado D. Pedro F.z de Lugo, q.e se opuso a la execución otorgó por ante Alonso Gutiérrez en 4 de Julio de 1533 y aviendo dho. S.r Olivares pronunciado sentencia mandando rematar para hacer pago a dhos. menores apeló de ella la dha. Sra. D.a Inés de Herrera para ante la chancillería de Granada, como aparese de un poder que otorgó ante dho. SS.no en 3 de Julio de 1534 al Ldo. Alonso iáñez dávila e Juan de Mediano y a Luis Velázquez estantes en la ciudad de Granada para seguir su apelación i proseguir en el pleito; puede ser que en el año de 1535 en seguimiento de esta execución y de otros pleitos con sus hermanos pasara a Granada la dha. D.a Leonor de Lugo con sus dos hijas D.a Inés de Lugo estaba casada con Pedro enrríquez y D.a Mencía de Lugo q.e casó en Granada con el Ldo. Jerónimo de la Vega, porque ai escriptura q.e dho. P.o enrriques en n.e de D.a Leonor de Lugo su suegra ante hernan g.z 8 Mayo 1535, y otra escriptura de P.o enrríquez ante Diego Doni esc.o en 1536 y entonces estaban en esta isla y en el año de 1544 residían en Granada, como parece de una escriptura de transación fecha por ante Gaspar Justiniano SS.no p.co en esta ciudad de la Laguna en 28 del mes de nov.e del año 1545 q.e lo otorgó el dho. Ldo. Gerónimo de la Vega residente en esta isla con poder de D.a Leonor de Lugo su suegra, vecinos de dha. ciudad de Granada, otorgado dho. poder en Granada en 13 del mes de Septiembre del año de 1544, i la

dha. D.ª Leonor otorgó su testamento en Sevilla, que está por testimonio en el protocolo del convento de S.n Fran.co de la Orotava, i la cláusula de sus hijos i herederos puesta en Rexistro del año 1668 ante Diego de Paz SS.no de la Orotava; por los instrumentos citados se conoce no pasó D.ª Leonor de Lugo a dar quenta personalmente a sus Magestades y si la dió fué por escripto o embiando persona que en su nombre la diese, i que cuando hizo el viaje fué algunos años después a dhos. negocios y no a dar la querella.

§ 4. Lo quarto: *que para la averiguación de esta querella sus mag.des mandaron por Juez de residencia al Ldo. Xptóval de Balcárcel.* Respóndese que esta muerte, como queda dicho fué el año de 1528, y el L.do Xptóval de Balcárcel vino a esta isla por Abril del año de 1514 que son catorce años antes, por teniente de adelantado i governador Don Alonso Fernández de Lugo y por Juez de residencia para tomarla al L.do Xptóval Lebrexo teniente que era del dicho adelantado y consta así de su recibimiento en cabildo de 26 de Abril del dho. año de 1514, y también de una escriptura que otorgó el dho. adelantado ante Juan Ruiz de Berlanga SS.no p.co su fha. en la Laguna en 22 de Junio de 1515, en que dice, que por quanto por su mandado Don Pedro Fernández de Lugo su hijo hiso asiento en Valladolid con el Ldo. Xptóval de Balcárcel que viniese por teniente a esta isla de Tenerife i le prometió sesenta mil maravedís de salario cada año, i que por él pasó a la dha. isla i estaba administrando justicia en ella desde 26 de Abril del año 1514, que aprueba dho. asiento i q.e le pagará dho. salario, y así exercía dho. oficio de teniente hasta 14 de Febrero de 1516 que fué recibido en cabildo el D.r Sánchez de Lebrixa por teniente del dicho adelantado governador D. Alonso Fern.z de Lugo por provisión de su Mag.d como también le fué por provisión Real el dho. Ldo. Balcárcel al tiempo que queda dho.; y no se hallará en ningún cabildo ni instrumento alguno q.e después volviese a ser Juez el dho. Ldo. Balcárcel, *si no fué Rexidor de esta isla nombrado por el dho. adelantado por vacación de Pedro Mexías, i recivido en cabil-*

do 12 de Febrero del año de 1518 cuio oficio tuvo hasta el año de 1536 que falleció (1).

§ 5. Lo quinto, *que estando el Ldo. Xptóval de Balcársel en la averiguación de la querella contra el dho. adelantado Don Pedro Fernández de Lugo, el dho. adelantado lo casó con D.ª Isabel de Lugo su sobrina,* la mesma contradición de los años q.e ai en el capítulo antecedente, se halla en éste porque dho. L.do Balcársel casó con la dha. D.ª Isabel de Lugo, hija de Pedro de Lugo Rexidor y de Elvira Días su mujer el año de 1517, y el recivo que dho. Ldo. Balcársel les dió del dote paso ante Juan Marqués SS.no p.co año de 1525, y no se hallará que en dha. escriptura de dote el primero ni segundo adelantado le hiciesen promesa alguna, y no tenía necesidad, *porque sus padres eran de los más ricos de la isla y hija única que por serlo tanto i hermosa le llamaban la Rica hembra.* Con que se vee la diferencia q.e ai del año en que se casaron al del suseso de la muerte de P.o F.ez de Alfaro y que el primero adelantado tratase, i ajustase este casamiento con su sobrina, con el beneplácito de Pedro de Lugo su padre, no se duda por el conocimiento que tendría de la mucha calidad del dho. Ldo. Xptóval de Balcársel, pero no por la residencia q.e se dise, aviendo sido este casamiento muchos años antes de dho. suseso (2).

§ 6. Lo sesto, *qué del cargo que resultó de la residencia contra el adelantado Don Pedro Fernandez de Lugo, sus Magestades le quitaron el govierno desta isla de Tenerife, i de la Palma, siéndolo por los días de su vida.* A esto se responde que por ley del Reino se manda tomar y toma residencia a los governadores perpetuos por particular merced, se les toma cada cierto tiempo, i según an administrado justicia se obra con ellos, si rectamente, bien, i sino como se deve, mal, quitándose el govierno, según la voluntad del Rey y así el primer adelantado Don Alonso Fernández de Lugo, a quien los Cathólicos Reyes Don Fernando y D.ª Isabel hisieron merced de governa-

(1) Xptóval de Valcárcel fué Recivido por Rexidor en cabildo de 12 de febrero de 1518 años.

(2) Doña Isabel de Lugo.

dor destas dos islas perpetuo por los días de su vida, por averlas conquistado, por tres veces se le vino a tomar residencia, la una por el Ldo. Lope de sosa que fué recivido en Cabildo por governador i justicia maior i Juez de residencia en Julio del año de 1508, i el dho. Adelantado le entregó la vara de la justicia i las de sus ministros i las administró hasta 22 de Diciembre del dho. año que volvió a entregar la vara de la governación al dho. adelantado por provisión de sus Mag.des q.e se la mandaron volber i pasó en cabildo de dho. día. La segunda residencia fué por el Ldo. Sebastián de Briciano que fué recivido en Cabildo de 11 de Junio del año de 1518; fué governador y Juez de residencia, teniendo la vara hasta 23 de Mayo del año de 1520 q.e por provisión Real la volbió a dho. adelantado, como consta de cavildo. La tercera residencia fué por el Ldo. Bartholomé Suáres que cuando llegó avía muerto el dho. adelantado de ocho días poco más o menos, y estaba governando su hijo el segundo adelantado Don Pedro Fernández de Lugo que tuvo merced Real de governador perpetuo por los días de su vida, como la tuvo su padre y más abaxo se dirá, y si el dho. L.do B.mé Suáres presentó en cavildo la provisión Real que traía de governador i juez de residencia para tomarla al primer adelantado, i el dho. segundo adelantado su susesor le entregó la vara i las de sus ministros en 25 de Mayo de 1525 i la administró hasta 25 de enero del año siguiente de 1526 que el dho. segundo adelantado Don Pedro Fernández de Lugo presentó en cavildo una carta Real de sus Mag.des en que le mandaban volber la vara de la governación i así se la entregó dho. Ldo. B.mé Suáres. Con que este segundo adelantado tuvo en su govierno dos residencias q.e fueron después de la muerte de Pedro Fernández de Alfaro. La primera fué por el Ldo. Pedro Fernández de Reina que llegó a esta isla seis o siete meses después deste suseso por governador justicia maior i Juez de residencia; pudiera ser resultara su venida, o fuera pedida por alguna quexa q.e se dió a sus Mag.des contra el dho. segundo adelantado; aunq.e no e hallado rasón del día en q.e fué recivido porque el libro capitular del año de 1528 y parte del año de 1529 se pudrió y le faltan muchas fojas y diversos instrumentos consta estava en esta ciudad de la Laguna el día

22 de Febrero del año de 1529, y se verifica de dos instrumentos, el uno un poder que el adelantado Don Pedro Fernández de Lugo y Xptóval de virués alguasil maior q.e fué y Rodrigo de Cambrolen Alcalde y el Ldo. Rodrigo Alfaro y el Ldo. Pedro Fern.z tenientes q.e fueron del adelantado y unos alguasiles dieron a *Juan Gómez de Anayá* que esté en la Residencia ante el Ldo. Pedro Fernández de Reina Juez de residencia y justicia maior de esta isla de Tenerife y la Palma, y que ante dho. Juez responda a sus cargos que resultaren &.a por ante Alonso Gutiérrez SS.no p.co en 22 de Febrero de dho. año de 1529 = Y el dho. día, mes i año el dho. Juez de Residencia dió título de Alcalde i Alcaide de Santa Cruz a Luis de Lugo a quien en 25 de Agosto de dho. año lo dió de Alcalde de la parte de Daute y pocos días antes desta fecha fué la llegada deste Ldo. Pedro F.z de Reina Juez de residencia &.a porque en 11 de henero de dho. año se halla en una tutela ante Alonso Gutiérrez el adelantado Don Pedro Fernández de Lugo siendo governador i justicia maior desta isla i de la palma, tuvo la vara de la governación el dho. Ldo. Reina hasta 7 de Abril del año de 1530 que el dho. adelantado Don Pedro Fernández de Lugo presentó en Cavildo una provisión de sus Mag.des en que le mandaron volber la vara y así se la entregó al dho. Ldo. Reina i sus ministros i quedó dho. adelantado governando i administrando justicia i nombrando ministros hasta que hizo viaje a la conquista de Santa Marta q.e fué por noviembre del año 1535 como parece de todos los cavildos de aquellos años y de tutelas curadurías i otros autos, en los oficios de escribanos p.cos intitulándose siempre hasta q.e murió governador y justicia maior desta isla de Tenerife i de San Miguel de la Palma. De aver sus Magestades mandado volber la vara de la governación al adelantado Don Pedro Fernández de Lugo, bien se infiere que de la Residencia q.e se le tomó no resultaron cargos contra él, que le merecieran ser despojado de la vara, ni que por la sentencia que dió contra Pedro Fernández de Alfaro le privaron sus Mag.ds del govierno perpetuo destas islas por los días de su vida. La segunda residencia que se tomó al dho. adelantado fué después de aver salido de la isla con su armada a la conquista de Santa Marta i fué desta manera.

Aviendo llegado a noticia del adelantado Pedro Fernández de Lugo, que García de Lerma, governador de la provincia de Sta. Marta i indias de su Mag.d avía muerto el año de 1531 pretendió su govierno i conquista de que sus Mag.ds le hicieron merced el año de 1534 con que el dho. adelantado *despachó a Don Alonso Luis Fernández de Lugo su hijo a la corte a vesar los pies a sus magestades y con poder para haser con sus mag.ds i los Sres. de su Consejo Real de indias los asientos para dha. conquista,* como parece del poder que le dió por ante Alonso Gutiérrez esc.no p.ca en 22 de dis.e del dho. año de 1534, i con orden para que tomase de España, navíos, gentes i otras cosas para la conquista, pasó luego a la corte dho. Don Alonso Luis Fern.z de Lugo, i visto por sus mag.ds le dieron para el adelantado su padre título de governador i capitán general de la conquista de la provincia de Sta. Marta y del mar del Sur con título de adelantado de aquella provincia por dos vidas y le hicieron merced del *dosabo de todo lo que ganase i conquistase i de todas las rentas quintos de presas, rescates y cavalgadas en 22 de Febrero de 1535* (1).

En el sobre dicho año de 1534 por cédula de 5 de Agosto sus mag.ds el emperador D.n Carlos nombró por Juez de Residencia i justicia maior de esta Isla de Tenerife i la Palma al Ldo. Remón Estupiñán Caveza de vaca para q.e pasase a estas islas a tomar residencia al adelantado i sus ministros de justicia, sabido por el dho. adelantado, su hijo D.n Alonso suplicó a su Mag.d suspendiese dha. residencia, por quanto estava dho. su padre levantando gente para ir a la conquista de Sta. Marta lo qual podría hacer mexor teniendo la vara de la governación, que hallándose sin ella, y así su Mag.d fué servido mandar al dho. Ldo. Remón Estupiñán no pasase a estas islas, i volviese a la corte, e estando en ella le mandó por su Real cédula, su fha. de 30 de Mayo del año de 1535 q.e viniese a dhas. islas, i que la residencia la tomase al Adelantado, o sus oficiales, después que la armada que hace el adelantado se ubiese embarcado = y por otra cédula de 23 de dho. mes le hizo oidor

(1) Conquista de las Indias por don Pedro Fernd.z de Lugo, segundo Adelantado.

de la audiencia de Canarias, con que salió de la corte para estas islas.

Aviendo llegado de Madrid a Sevilla Don Alonso Luis Fern.z de Lugo con sus despachos en dho. año de 1535, previno gente i navíos para ir a la conquista de Sta. Marta, i pasó con ellos a esta isla de Tenerife por el mes de Octubre o antes de dho. año donde el adelantado su padre estaba también previniendo gente i armas, i bastimentos para dho. viaje, surgieron en el Puerto de Sta. Cruz y consta de los fletamentos que dho. adelantado hizo con Men Rodríguez de Valdés, vecino de Sevilla m.o e piloto del galeón San Xptóval y con Nicolás de Nápoles, vecino de dha. ciudad m.o de la Nao nombrada la María y con Alexandro Cortes, asimismo vecino de dha. ciudad m.o de la nao Sanctispíritus, surtos en el puerto de Santa Cruz para hacer viaje dentro de seis días a la provincia de Santa Marta, otorgándose en 3 de Noviembre de dho. año de 1535 por ante Alonso Gutiérrez, SS.no p.co (1) = y de otra escriptura ante dho. SS.no en 5 de dho. mes en que dice dho. adelantado que por quanto Don Alonso Luis Fern.z de Lugo su hijo, por su mandato ha negociado los negocios de la conquista de Sta. Marta i traído la gente de guerra para la dha. armada y conquista y le traxo navíos i una cédula de su Mag.d en q.e le hace merced del dosavo de todo lo q.e ganare i conquistare i de todas las Rentas, quintos de presos i rescates, i cavalgadas, q.e hace donación a dho. Don Alonso su hijo del quinto del dho. dosavo por tiempo de quatro años, la qual merced le tenía hecha su Mag.d perpetuamente por los días de su vida.

Mas se añade, a que al adelantado Don Pedro Fernández de Lugo no se le privó del govierno de esta isla, pues por una escriptura q.e otorgó ante Alonso Gutiérrez en 1 de Octubre de dho. año de 1535, se intitula así en esta, como en todas antes destas, desde que tuvo la merced como después, hasta la última, q.e otorgó antes de embarcarse, *adelantado de las islas de Canarias, governador perpetuo desta isla de Tenerife i la de San*

(1) Vinieron estos navíos en conserva de la armada de don Pedro de Mendoza adelantado governador i cap.n gral. de la provincia del Río de la Plata y mar del Sur que surgió en Santa Cruz i consta de escritura de asiento ante hernan G.les SS.no p.co en la Laguna en 15 de Sept.e de 1535.

Miguel de la Palma, adelantado i governador perpetuo i capitán general de la provincia i conquista de Santa Marta y mar del Sur por su Mag.d I dise en esta q.e por quanto va en servicio de Dios nuestro Sr. i de su Mag.d a la dha. conquista o provincia de Sta. Marta, i la governación de la isla de Tenerife i de la Palma es suia y le pertenece por merced y provisión Real de sus Mag.ds que de ello tiene perpetuamente por los días de su vida y dexa i a de dexar sus lugares tenientes letrados q.e residan en ellas, i porque estando ausente no podría renovar i quitar los dhos. tenientes, si de caso hicieran lo q.e no devieren i arían otros i en caso q.e los dexe nombrados, hagan cosas q.e no devan a la justicia *que en éste nombra i dexa al Ldo. Xptóval de Balcárcel i Fran.co de Lugo i les da poder para que usen la vara de la justicia* (1) y aunque este poder y nombramiento después lo revocó, hiso otros i nombramiento de teniente para esta isla de Tenerife al Ldo. Juan de Sta. Cruz y para teniente de la Palma al Ldo. Alonso de Belmonte ante dho. SS.no en 30 de Octubre de dho. año de 1535 y aprobó dho. nombram.to en 7 de Nov.e de dho. año ante dho. Alonso Gutierrez SS.no p.co.

En dho. día 7 de Nov.e el dho. adelantado por ante dho. SS.no dió su fee i palabra e hiso pleito homenaje como cavallero hijodalgo a todos los q.e con él van a la conquista de Sta. Marta, q.e de lo q.e cargaren y descargaren en aquel puerto no pagarían derechos a él perteneciente salvo los q.e ocurren a sus Magestades.

Y en dho. día 7 de Nov.e por ante dho. SS.no dice q.e por quanto está de viaje a dha. conquista dexa su poder al Ldo. Juan de Santa Cruz q.e en la residencia que se le ha de tomar, le defienda en los cargos q.e en la dha. residencia contra él se hicieren, y para lo mesmo le tenía dados otros dos poderes en 26 de Agosto y en 6 de Octubre de dho. por ante dho. escrivano.

En el día 14 de Nov.e de dho. año aún estaba el dho. adelantado y su armada en esta isla porq.e en dho. día por ante

(1) El adelantado don Pedro Fernández de Lugo quando fué a la conquista de Sta. Marta deja al Ldo. Xptóval de Valcárcel y a Fran.co de Lugo &a.

dho. escr. se hallan algunas escripturas de poderes otorgadas por el susodho. en esta ciudad de la Laguna.

En el dho. mes de Nov.e de 1535 partió el adelantado *Don Pedro Fernández de Lugo* con su armada del Puerto de Sta. Cruz (1) para la provincia de Sta Marta, llevando en su compañía a Don Alonso Luis Fern.z de Lugo, su hijo, y a Pedro Benítez de Lugo hijo de Bmé. Benítez de Lugo y a Fran.co Bochamont hijo de Fran.co de Lugo y a Fran.co de Balcárcel, hijo del Ldo. Xptóval de Balcárcel y a Mig.l López y a Alonso Gallego, su hermano, hijos de Lope Gallego y a otros muchos q.e le ayudaron en dha. conquista, y escribe Don Juan Flores de Ocaris en la primera parte del Nobiliario del Nuevo Reino de Granada a fojas 603 tratando deste viaje i conquista *que salió Don Alonso Luis de Lugo de Santa Marta con exersito a la provincia de Tayrona i a la vuelta recogió el despojo, i de secreto sin saberlo se fué a españa* (1) *i el padre escribió al Rey contra el hijo asedamente, por lo qual fué preso i procesado,* y sabida la muerte de Don Pedro Fernández de Lugo, salió de España su hijo al govierno de Santa Marta por Junio del año de 1540 (2).

El Ldo. Remón Estupiñán Cabeza de Vaca llegó de España a la isla de Canaria en dho. mes de Noviembre i presentó en aquel Cabildo la Real provisión de oidor de la Real Audiencia en diez de dho. mes, i fué recivido, i llegada la noticia q.e ia el adelantado se avía partido con su armada desta isla, pasó a ella i presentó en el Cabildo la Real Cédula q.e traía de Juez de Residencia y justicia maior desta isla de Tenerife i de la palma i fué recivido en 28 de dho. mes, y Antonio Joven Regidor q.e tenía la vara de teniente de governador y Marcos Verde la de Alguasil maior se las entregaron, y el dho. Ldo. Estupiñán tomó la residencia i tuvo el govierno hasta 21 de Abril

(1) Salió de Sta. Cruz en Nov.e de 1535 a.s p.a la conquista de Santa Marta, y entre otros caballeros fué Fran.co de Valcárceel, primer Alferes mayor de Tenerife.

(2) Pasó a España D.n Alonso Luis Fern.z de Lugo &.a

(3) El viaje que D.n Luis Al.o de Lugo hizo de Santa Marta a España, fué para esta isla de Tenerife donde estuvo desde mediado el año de 1536 hasta algunos meses del año 1537 y de donde fué a España y consta de escriptura.

del año de 1538 q.e vino el Ldo. Alonso ianes dávila por governador e justicia maior desta isla i la de la palma por Su Mag.e i fué recivido en Cavildo dho. día y desde este tiempo nombran sus Mag.ds governadores destas islas por los años q.e son servidos.

§ 7. Lo séptimo i último, que concluien, que fué causa para q.e *los adelantados de Can.a sus desendientes no fuesen governadores perpetuos de estas islas* contra esto poco ai que decir, de las tierras de señoríos de vasallage y mero misto imperio los señores de ellas son governadores perpetuos, y tienen toda la jurisdicción civil y criminal por juro de heredad, como la tienen los Condes de la Gomera, marqueses y señores de Lanzarote i fuerteventura por aun sus maiores tenido por merced su conquista i con su propio caudal conquistándolas; las demás tres islas Canarias, Tenerife y la Palma no son de señorío, sino de la Corona Real y así los cathólicos Reies cometieron la conquista, la de Canaria a Pedro de Vera veinte i quatro de Xeres con título de governador i Cap.n general della q.e la conquistó, la destas islas de Tenerife i la palma a don Alonso Fernández de Lugo con título de governador i Cap.n general de dhas. dos islas y desde cabo de Aguer hasta el de Bojador en las costas de Africa, *y ganadas dhas. dos islas sus Magestades cathólicas le dieron poder para repartir las tierras i aguas entre los conquistadores i pobladores por su Real cédula su fha. en Burgos 5 de Nob.e de 1496 i le premió a su trabaxo por particular merced* con título de governador perpetuo i justicia maior de dhas. dos islas por los días de su vida desta de Tenerife por cédula de dho. día 5 de Nov.e y de la Palma por cédula de 5 de Dic.e de dho. año y título de adelantado de las islas de Canaria por cédula de 12 de henero del año de 1503 i sus Mag.ds a súplica del dho. adelantado le confirmaron en dhos. títulos i que pudiese nombrar en ellos a D. Pedro Fernández de Lugo su hijo por los días de su vida, de q.e se le despachó cédula su fha. en Barcelona en 17 de Agosto del año de 1519 = y en 21 de Octubre del año de 1521 el dho. adelantado estando en cavildo hiso el nombramiento al dho. Don Pedro su hijo de governador para después de sus días, i fué recivido por tal

adelantado i governador i dho. nombram.to fué confirmado por sus magestades por su Real cédula f.a en Valladolid en 27 de Marso del año de 1523, y muerto el dho. adelantado entró Don Pedro su hijo en el adelantam.to i govierno de dhas. islas en 20 de Mayo de 1525, en cavildo i comensó a administrar justicia y nombrar tenientes y demás ministros, el dho. segundo adelantado Don Pedro Fernández de Lugo hasta el día que partió con su armada destas islas las estuvo governando, dexando en ellas tenientes de governador i demás ministros de justicia intitulándose governador i justicia maior de Tenerife i de la Palma perpetuo por los días de su vida por sus Mag.ds que así se intituló hasta su muerte, y en una escritura que otorgó D. Alonso Luis Fernández de Lugo su hijo estando en la Laguna ante B.mé Joven en 17 de Febrero de 1537 da estos títulos al adelantado su padre; y hallándose en Santa Marta por Adelantado governador i capitán general de aquella provincia, tan lexos destas islas, mal podía governar lo uno y otro, por cuia causa su Mag.d nombró por governador i justicia maior destas dos islas al Ldo. Alonso ianes dávila en cuio tiempo de su govierno, murió el adelantado Don Pedro Fernández de Lugo, y con su muerte quedó el proveimiento deste govierno a sus Mag.ds pues él sólo lo tenía por los días de su vida i no para sus desendientes, como consta de las Reales Cédulas de merced citadas y así en el govierno que sucedió por su muerte Don Alonso Luis Fernández de Lugo su hijo adelantado de Canaria fué en el de Santa Marta, con título de Adelantado por los días de su vida, i no más por la merced q.e su Mag.d le hiso quando se hisieron los asientos para pasar a la conquista de Santa Marta; y por esto se intitulaba dho. Don Alonso Adelantado de la isla de Canaria y de la provincia de Sta. Marta governador y cap.n general del Nuevo Reino de Granada y con estos títulos está en un poder que otorgó en esta ciudad de la Laguna por ante Juan de Anchieta fho. en 24 de henero del año de 1542 y en otras escripturas, como también en un testamento q.e otorgó cerrado en esta dha. ciudad por ante Juan del Castillo S.no p.ca en 21 de dho. mes i año y se abrió por ante dho. SS.no en 15 de Octubre del año de 1556, que por testimonio está presentado en el Registro de escripturas del año de

1585 ante Bernardino de Madrigal S.no p.ca i de las diligencias para su apertura se dice murió en Flandes en servicio de Su Mag.s en 15 de Octubre de dho. año de 1556; fué caballero del orden de Santiago, y le sucedió en el adelantamiento destas islas de Canaria i su maiorasgo D. Alonso Luis Fern.z de Lugo su hijo, quarto adelantado destas islas de Canaria q.e murió sin sucesión, i entró en la casa de los príncipes de asculi, y oi está en la del marqués de Fuentes, como desendiente del primer adelantado Alonso Fernández de Lugo, primer governador i cap.n general i conquistador principal destas islas de Tenerife i la palma.

FIN DESTA OBRA

Sub correptione Boni Melioris et optimi judicis.